



Ministerio de Relaciones Exteriores

Nota : MRE/DGSTAJI/347/10/10

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA- Dirección General de Soberanía, Territorio y Asuntos Jurídicos Internacionales - saluda muy atentamente a la Honorable **Embajada de los Estados Unidos de América**, en ocasión de referirse a su Nota Verbal No. 222 del 4 de octubre de 2010, que se transcribe a continuación:

"La Embajada de los Estados Unidos de América presenta sus saludos al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua y tiene el honor de hacer referencia al Acuerdo Bilateral del Patrimonio Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Nicaragua en relación a la imposición de restricciones a las importaciones de bienes arqueológicos de las culturas pre-Hispánicas de la República de Nicaragua (que desde ahora será referido como "el Acuerdo") firmado en Managua el 16 de junio de 1999 siendo efectivo el 20 de octubre de 2000, luego enmendado y extendido a través de un intercambio de notas diplomáticas con fechas 6 y 18 de octubre de 2005.

La Embajada, en nombre del Gobierno de Estados Unidos de América, propone que, basados en el Artículo IV A del Acuerdo, el Acuerdo se extenderá por un período adicional de cinco años, finalizando el 20 de octubre de 2015, a menos que ambas partes estén de acuerdo en extenderlo y/o modificarlo.

La Embajada propone además que, de conformidad con el Artículo IV B del Acuerdo, el Acuerdo sea enmendado por la sustitución del Artículo II con el texto propuesto y revisado del Artículo II adjunto.

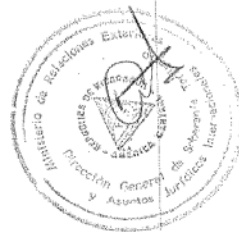
Si las propuestas anteriores son aceptadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, la Embajada de los Estados Unidos de América propone que esta Nota, incluyendo el adjunto Artículo II, y la Nota de contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua, constituyan un convenio para extender y enmendar el Acuerdo, el cual, deberá ser confirmado en la fecha en que se reciba la Nota de contestación del Ministerio de Relaciones Exteriores, que deberá ser efectiva el 20 de octubre de 2010.

La Embajada de los Estados Unidos de América aprovecha la oportunidad para renovar al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua las seguridades de su más alta consideración.

Adjunto: Convenio Bilateral de Patrimonio Cultural, 16 de abril de 1999 – Texto de las enmiendas al Convenio Bilateral de Patrimonio Cultural, 5 de octubre de 2005 – Texto de las enmiendas al Convenio Bilateral de Patrimonio Cultural (Artículo II como es propuesto).

Embajada de los Estados Unidos de América,
Managua, 4 de octubre de 2010."

A LA HONORABLE
EMBAJADA LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
MANAGUA.





Ministerio de Relaciones Exteriores

Página No. 2
Nota : MRE/DGSTAJI/347/10/10
13 de octubre de 2010

El Anexo a la Nota Verbal antes transcrita relativo a la modificación del Artículo II del Acuerdo, dice literalmente:

"Artículo II

Actividades de concientización y extensión

A. El Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Nicaragua darán a conocer el presente Acuerdo y sus fines a través de los medios apropiados respectivamente.

B. Cada año, el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Nicaragua se informarán mutuamente sobre las medidas que han tomado con el fin de cumplir con los términos del presente Acuerdo.

Actividades de colaboración e intercambio

C. El Gobierno de la República de Nicaragua hará lo posible para facilitar el intercambio y conocimiento de su patrimonio arqueológico según los procedimientos y requisitos establecidos para tal fin en su legislación nacional y en circunstancias en que dicho conocimiento e intercambio no ponga en riesgo su patrimonio cultural.

D. Ambos gobiernos procurarán alentar a instituciones académicas, organizaciones no gubernamentales y otras organizaciones a que cooperen en el intercambio de conocimientos e información sobre el patrimonio cultural de nicaragüense, y a que colaboren en la preservación y la protección de dicho patrimonio cultural.

E. El Gobierno de la República de Nicaragua seguirá facilitando la implementación de programas de formación profesional y capacitación para el personal arqueológico y de museos, así como administradores encargados del patrimonio cultural del país. A solicitud, el Gobierno de los Estados Unidos de América proporcionará información sobre las fuentes de asistencia y servicios de expertos disponibles a través de programas existentes.

Actividades de protección y conservación

F. El Gobierno de la República de Nicaragua participará, siempre que sea posible, en las oportunidades pertinentes de capacitación técnica y cooperará con los Estados Unidos, otros países y organismos internacionales que ofrecen capacitación y asistencia para la protección de los recursos del patrimonio cultural y la seguridad de los materiales arqueológicos.





Ministerio de Relaciones Exteriores

Página No. 3
Nota : MRE/DGSTAJI/347/10/10
13 de octubre de 2010

G. El Gobierno de los Estados Unidos de América trabajará para facilitar asistencia técnica a Nicaragua en administración de los recursos culturales y seguridad de materiales, en el marco de programas ya existentes en los sectores público y privado de los Estados Unidos.

Actividades de aplicación de la Ley

H. Con el fin de seguir contribuyendo a la meta de frustrar el saqueo, el Gobierno de la República de Nicaragua continuará con sus esfuerzos para impedir la venta y la exportación ilícitas de artefactos arqueológicos, especialmente en los puertos de tránsito y embarque; y para fomentar la cooperación en Centroamérica, y especialmente con sus países vecinos, para la protección del patrimonio cultural de la región."

Sobre el particular, este Ministerio se complace en comunicar a esa Honorable Embajada, la aceptación del Gobierno de Nicaragua a la prórroga de la vigencia del Acuerdo antes referido por un período adicional de cinco años, de conformidad a su Artículo IV A, todo de acuerdo a los términos de la Nota Verbal No. 222 arriba transcrita, así como la aceptación a la modificación del Artículo II del Acuerdo, que figura en el Anexo a dicha Nota Verbal, la cual, junto con la presente nota de respuesta, constituyen un Acuerdo entre ambos países, que entrará en vigor a partir del 20 de octubre de 2010.

EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA-Dirección General de Soberanía, Territorio y Asuntos Jurídicos Internacionales- hace propicia la oportunidad para renovar a la **Honorable Embajada de los Estados Unidos de América**, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Managua, 13 de octubre de 2010

